

RESOLUCION CREACION OMPP

**Ayuntamiento del Municipio Monción
Calle Duarte No.17, Monción, República Dominicana
Concejo Municipal
En uso de sus facultades legales Resuelve**

Resolución No.09/2015

CONSIDERANDO: Que el artículo No.199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de su uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujeta al poder de focalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecido por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establecen que el Ayuntamiento Constituyen la entidad política administrativa básica del estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona Jurídica Descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determine.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actualizaciones en el Municipio, para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios publico de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales del Municipio en la gestión de su desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los artículos 8 y 32 de la ley 176-07 Distrito Nacional y los Municipios establecen la potestad de auto-organizativa de los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 124 de la ley 176-07, los artículos 21 y 22 de la ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y el artículo 16 de su reglamento de planificación, ordenan a los Ayuntamientos a instalar oficinas Municipales de planificación y programación para lograr una eficiente Gestión Municipal.

VISTA: La propuesta del señor Alcalde Municipal José N. Espinal Madera en sesión Extraordinaria No.09/2015, de fecha 09 del mes de Julio del año 2015, donde propone la creación de la oficina Municipal de planificación y programación, acompañado del proyecto de Reglamento Interno, para el funcionamiento de dicha oficina.

VISTA: la votación unánime de los Regidores Presentes.

VISTA: la constitución de la República Dominicana.

VISTA: la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: la ley No. 498-07 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: el Reglamento de Planificación para la ley 498-06 de planificación e inversión pública.

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación de la oficina Municipal de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

SEGUNDO: Autorizar como en efecto autoriza a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura Organizativa Vigente del Ayuntamiento conforme a las Disposiciones del Artículo 32 de la ley 176-07.

TERCERO: Aprobar como en efecto aprueba la propuesta de Reglamento de Organización interna de la oficina Municipal de Planificación y Desarrollo, que textualmente reza de la siguiente manera:

OBJETO DEL REGLAMENTO:

El presente reglamento tiene como objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la oficina Municipal de Planificación y Desarrollo del Ayuntamiento con la finalidad de asegurar su puesta en Marcha y Correcto Funcionamiento.

El reglamento establece:

- 1) La naturaleza y objetivo de la OMPD
- 2) Las funciones de la OMPD

Con la creación de la oficina Municipal de Planificación y Desarrollo (OMPD), el Ayuntamiento Cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y en el Artículo 21 de la ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

MISION: constituirse en el soporte técnico de la alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de política, programas y proyectos.

OBJETIVO DE LA OMPD:

- 1) Asegurar la planificación de las acciones del Ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos Municipales.
- 2) Evaluar el progreso y los resultados de la gestión del gobierno local.
- 3) Contribuir a articular las acciones del Gobierno Local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio.
- 4) Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimiento internos del ayuntamiento.

ORDEN JERARQUICO:

La OMPD se crea dentro de la estructura general del ayuntamiento como órgano técnico y consultivo; con dependencia directa de la alcaldía.

FUNCIONES DE LA OMPD:

- 1) coordinar la formulación, seguimiento y evolución del plan Municipal de desarrollo.
- 2) Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el plan Municipal de Desarrollo.
- 3) Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto Municipal.
- 4) Asesorar al Alcalde y al Concejo de Regidores en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- 5) Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- 6) Coordinar las actividades para la creación del consejo de desarrollo Municipal.
- 7) Apoyar al consejo en sus funciones.
- 8) Asistir técnicamente a la Alcaldía para el Cumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de planificación e inversión pública.
- 9) Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencia del desarrollo municipal.
- 10) Apoyar a la alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.
- 11) Fortalecer la estructura organizativa del ayuntamiento y los procedimientos de gestión.
- 12) Coordinar la elaboración del presupuesto Municipal Participativo.
- 13) Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.

DIRECCIÓN DE LA OMPD:

Esta se compone por un director, quien es el responsable último de las decisiones de la OMPD. Es el responsable del trabajo y coordinación, asesorar a las autoridades del Gobierno local en materia de política, programas y proyectos.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Coordinar y supervisar el trabajo de la OMPD.
- 2) Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPD.
- 3) Producir informes técnicos de estudio y proyectos.

- 4) Gestión colaboración con diferentes entidades para fortalecer las capacidades Técnicas de la OMPD.
- 5) Colaborar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas de la gestión, facilitando la información que le sea requerida.

DISPOSICIONES FINALES:

Las disposición del presente reglamento entraran en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la ley No.176-07, tan pronto sea suscrita la resolución aprobada y emitida por el concejo de Regidores.

La aplicación de la estructura y organizativa de la OMPD se realiza de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su director.

MODIFICACIONES:

El reglamento de Organización interna de la oficina Municipal de Planificación y programación podrá ser objeto de Modificación, en cualquier Momento, correspondiendo su aprobación al concejo de Regidores.

DISPOSICION DEROGATORIA:

La resolución que aprueba el presente reglamento, sustituye y derroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.

Ordenar como se ordena que esta disposición sea remitida a la administración Municipal para su ejecución y cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Monción en Sesión Extraordinaria No.09/2015 de fecha **09 de Julio del año 2015**, año 171 de la Independencia Nacional y 151 de la Restauración de la República Dominicana.


YAQUELIN DURAN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE REGIDORES


ANGELY RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL